

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VISITAS CULTURALES GUIADAS AL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ACINIPO ”
Expte LOTE 2025 1494 (CONTR.: 2025 129728).

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024 de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA N.º 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería

De otra parte, D^a M.^a del Pilar Delgado Blasco, con D.N.I. ***6073**², actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 13 de febrero de 2025 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico de Málaga con fecha 05 de marzo de 2025 (Informe n.º2025/18).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 02 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación,(Lote 2025 1494), fue realizada el día 08 de abril de 2025, por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA euros (18.430 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de abril de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 1 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 07 de agosto de 2025, a D^a M.^a DEL PILAR DELGADO BLASCO.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, en Málaga, con fecha 27 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. M.^a DEL PILAR DELGADO BLASCO se compromete a la realización del, Contrato de servicio de visitas culturales guiadas al enclave arqueológico de Acinipo, Lote 1, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1º. Proponer un medio adicional vía web para la inscripción
- 2º. Habilitar medios electrónicos para las encuestas de satisfacción

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Durante la ejecución del contrato la contratista deberá realizar todos los procedimientos, tramites o cualquier electrónico, pudiendo ser estos medios el correo electrónico, internet, sitios web y todos aquellos que puedan constituir una alternativa a la utilización del papel.

Estas buenas practicas conllevaran también, de manera implícita, la reducción de la energía empleada en impresión, fotocopias, etc y se reducirán en consecuencia los residuos contaminantes como tóner, cartuchos de tinta y otros.

La racionalización del consumo de papel contribuirá a un desarrollo sostenible y a un consumo responsable de los recursos empleados durante la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de esta condición, la Administración solo admitirá de manera excepcional, durante el tiempo de ejecución del contrato, documentos impresos que por determinadas circunstancias debidamente justificadas, sea difícil obtener en formato electrónico.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (14.194,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA

CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 2 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.980,74 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.174,74 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/45D/63909/29	5.358,00€	1.125,18€	6.483,18€
2026	G/45D/63909/29	8.836,00€	1.855,56€	10.691,56€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Periodos	Visitas	Precio
Septiembre-Noviembre 2025	57	94€ sin iva/visita
Diciembre 2025-Mayo 2026	94	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 9 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa adjudicataria diseñará y elaborará el calendario de visitas (programa de trabajo) por trimestres y lo consensuará con el responsable del contrato o persona en quien delegue.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 3 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva PCAP

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

Al tratarse de un contrato de mera actividad que se extingue por el cumplimiento del plazo previsto, no procede la prevision de plazo de garantía, conforme al artículo 311.6 LCSP

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 4 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 5 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte
en Málaga

LA PERSONA CONTRATISTA
M.^a DEL PILAR DELGADO BLASCO

Fdo.: Carlos García Giménez

Fdo.: M.^a del Pilar Delgado Blasco



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		28/08/2025 15:17:41	PÁGINA: 6 / 6
MARIA PILAR DELGADO BLASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI0MzA1ZGI1NmJmMmOSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	